

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cuatro de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-0278-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. contra LUIS PRÍNCIPE MESA TORRES por las siguientes cantidades:

1. \$230.414,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 5 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique su pago total.

1.1. \$35.882,00 por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré aportado.

2. \$199'559.358,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 5 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique su pago total.

2.1. \$22'065.225,00 por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré aportado.

2.2. \$3'194.556,00 por concepto de intereses de mora representados en el pagaré aportado.

3. \$80'000.000,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 5 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique su pago total.

3.1. \$12'082.336,00 por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré aportado.

3.2. \$1'402.040,00 por concepto de intereses de mora representados en el pagaré aportado.

4. \$40'000.000,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 5 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique su pago total.

4.1. \$3'794.800,00 por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré aportado.

5. \$57'370.568,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 5 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique su pago total.

5.1. \$6'914.874,00 por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré aportado.

5.2. \$642.076,00 por concepto de intereses de mora representados en el pagaré aportado.

6. \$2'133.309,00 por concepto de capital representado en el pagaré aportado, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible, esto es, 5 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique su pago total.

6.1. \$70.231,86 por concepto de intereses de plazo representados en el pagaré aportado.

6.2. \$139.888,33 por concepto de intereses de mora representados en el pagaré aportado.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la sociedad ASESORES LEGALES GAMA S.A.S., como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido, quien actuará a través de la abogada JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ.

**NOTIFÍQUESE**



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez